

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR CAFETERIA DEL EDIFICIO MULTIUSOS DEL PARQUE DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO QUEILES (CSE expediente nº 111/2017)**

1.- OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del contrato es la explotación del servicio de bar cafetería con terraza del edificio multiusos del parque de la margen izquierda del río Queiles de Tarazona.

El local que se pondrá a disposición del licitante que resulte adjudicatario se compone de estancia para bar de 24,10 m2 y estancia anexa para aseos y zona de paso y almacén. Los aseos se encuentran equipados con el equipamiento sanitario, el equipamiento de la estancia de bar se aporta anexo I del mobiliario mínimo, propiedad del Ayuntamiento para uso del adjudicatario.

-El adjudicatario queda obligado a:

Conservar los locales detallados en el apartado primero del pliego de prescripciones técnicas, el equipamiento de los mismos y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento. Siendo obligatorio una limpieza diaria en los días de apertura.

A cuidar del buen orden del servicio, pudiendo la organización realizar las inspecciones que se estimen necesarias e imponer sanciones por las deficiencias que se observen y no sean causas de resolución del contrato.

A la adquisición a su costa de mobiliario y utensilios necesarios para la actividad del servicio de bar cafetería. Se aporta anexo de un mobiliario mínimo, propiedad del Ayuntamiento, a disposición de éste.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento del mobiliario y maquinaria que se pone a su disposición, no siendo responsable este Ayuntamiento de su reparación y/o sustitución. No obstante, en caso de uso negligente, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario del contrato la reposición de los mismos.

La zona que se plantea de ocupación con mesas y sillas, se encuentra acotada a la zona de tarima, una ampliación de ésta, si procede, deberá ser solicitada y autorizada por los servicios técnicos municipales, corriendo la tasa por cuenta del adjudicatario.

Así mismo el mobiliario de dicha zona, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal

El Ayuntamiento se reserva el uso de la zona de tarima de madera en cualquier caso para la realización de actividades de interés general, con tal de que lo avise al adjudicatario, al menos, con un plazo de 48 h. En dichos supuestos el adjudicatario podrá colocar la terraza en la zona limítrofe previa autorización municipal.

Anualmente, se llevará a cabo por al adjudicatario, el lijado, y aplicación de dos manos de aceite de teca en la tarima exterior del cerramiento del bar, suelo de terraza y pérgola. Se deberá presentar justificante de la ejecución de dichas actuaciones y del aceite utilizado.

Los baños serán de uso exclusivo de la actividad de bar cafetería, que deberán estar abiertos durante el horario de éste, corriendo por cuenta del adjudicatario, la reparación de posibles desperfectos, cambios de piezas..., así como la limpieza periódica, derivados del uso de los mismos.

En éstos queda totalmente prohibido, llevar a cabo el almacenamiento de cualquier enser del bar cafetería (mesas, sillas...)

Cualquier obra o instalación que se quiera realizar, deberá contar previamente con la autorización municipal, revertiendo al Ayuntamiento a la finalización del contrato.

El adjudicatario, deberá cumplir y disponer diligenciado el libro sanitario. Todas aquellas prescripciones, que, en su caso, sean determinadas por organismos distintos que el Ayuntamiento, correrán por cuenta del adjudicatario.

No se ofertará la posibilidad al adjudicatario de la utilización de la zona de instalaciones situado en la parte posterior del bar, con acceso independiente, quedando totalmente prohibida, que este espacio sea utilizado como almacén del bar.

El recorrido higiénico de las comidas, no podrá realizarse a través del pasillo de comunicación de los baños y almacén.

Se deberá cumplir taxativamente, el horario que se indica en el pliego de contratación. Un incumplimiento del mismo puede ser objeto de resolución del contrato.

La celebración de actividades fuera de lo estipulado en este pliego, estará condicionada a la previa solicitud y autorización de las mismas por parte del Ayuntamiento de Tarazona.

El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar este contrato.

En cualquier caso, la colocación de máquinas expendedoras o recreativas de cualquier tipo, requerirá autorización previa municipal

Finalizado el periodo de contratación se girará visita de inspección oportuna, para dejar constancia de que el local se encuentra en óptimas condiciones, tal y como se puso a disposición del adjudicatario al inicio del periodo de contrato.

El adjudicatario será el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante el ejercicio de la explotación de la actividad. A este efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Por parte del Ayuntamiento, se llevará a cabo las inspecciones periódicas de los extintores.

Queda prohibido el destino del local a finalidades diferentes, de manera que la carencia de existencia de un bar/cafetería y sus servicios correspondientes constituirá una causa de resolución del contrato.

El plazo de la explotación dará comienzo el día que se indique en el contrato administrativo y tendrá una duración de dos años con posibilidad de dos prórrogas adicionales por otro año de duración cada una de ellas. La explotación del servicio de bar/cafetería por el adjudicatario se realizará a su riesgo y ventura.

## 2.- SERVICIOS A OFRECER POR EL BAR.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de bar cafetería con terraza durante el período de vigencia del contrato, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones del local referenciado. En caso de querer ofertar algún tipo de comida, ésta será comida rápida, toda aquella que se pueda realizar en una plancha, como, platos combinados, bocadillos...

Los precios de los servicios aplicables al público serán los normales de mercado. Deberá existir una carta de precios, la cual estará expuesta al público.

## 3.- HORARIOS DE APERTURA.

El horario mínimo de apertura será el siguiente:

### Horario de junio a septiembre:

Lunes a viernes: Tardes- De 18.00 a 21.00 h.

Sábados, Domingos y Festivos: Mañanas – De 12.00 a 14.00 h. Tardes- De 18.00 a 21.00 h.

### Horario abril, mayo y octubre:

Sábados, Domingos y Festivos: Mañanas – De 12.00 a 14.00 h.

### Horario de noviembre a marzo:

No se exige apertura mínima.

El adjudicatario podrá ampliar los horarios de apertura, previa autorización por parte del Ayuntamiento.

Estos horarios de apertura mínimos, o los que proponga en su caso el licitante que resulte adjudicatario, serán de obligado cumplimiento salvo en caso de situación meteorológica muy adversa.

El adjudicatario podrá decidir abrir en cualquier otro momento o prolongar el horario de apertura discrecionalmente siempre que se cumpla con las ordenanzas municipales y la legislación en vigor y en concreto el artículo 34 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la comunidad Autónoma de Aragón.

El adjudicatario deberá cumplir en todo momento los valores límite de inmisión en áreas acústicas interiores establecidas en las ordenanzas municipales o en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 del 18 noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ( BOA 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del Anexo III.

Tarazona, a fecha de firma electrónica  
La Arquitecta Municipal  
Isabel Martínez Losa del Rincón